Ley de 6 de octubre de 1914

AGUAS POTABLES.- Suma que se destina para su captación en la capital del Beni

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º - Los ciento venticinco mil bolivianos provenientes del impuesto fiscal sobre la testamentaría del que fue Rómulo Suárez se destinan a la obra de captación de aguas potables de la capital del Beni. El sobrante que pudiera resultar terminada completamente dicha obra se invertirá en construcción o adquisición de un local para colegio primario de niños en la misma ciudad de Trinidad.

Artículo 2º- La administración de estos fondos correrá a cargo de una junta compuesta del Prefecto del Beni, del Presidente del Concejo Municipal y de un vecino notable nombrado por el Supremo Gobierno.

Artículo 3º- Se derogan las leyes que estén en oposición a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 2 de octubre de 1914.

JUAN M. SARACHO.- CARLOS CALVO.-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado, D.S.-Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos catorce.

ISMAEL MONTES .- Julio Zamora.